



Ref.: C.L.21.2025

Candidaturas para los Premios de las Fundaciones

El Director General de la Organización Mundial de la Salud tiene el honor de invitar a las administraciones nacionales de salud de los Gobiernos de sus Estados Miembros a proponer candidaturas para la concesión de los Premios siguientes, de los que se hará entrega durante la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2026.

1. Premio de la Fundación Ihsan Doğramacı para la Salud de la Familia

... Se adjunta copia de los Estatutos de la Fundación (anexo 1).

El Premio, que consiste en una medalla, un certificado de adjudicación y una suma en metálico cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección de la Fundación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos, se adjudica a una o varias personas reconocidas a nivel mundial por su labor en el campo de la salud de la familia.

2. Premio Sasakawa para la Salud

... Se adjunta copia de los Estatutos del Premio (anexo 2), junto con las directrices para seleccionar candidatos (anexo 3).

El Premio consiste en una estatuilla y una suma en metálico que no superará los USD 40 000 y cuya cuantía concreta será determinada por el Jurado de Selección del Premio. Se otorga a una o varias personas, una o varias instituciones, o bien una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada y original en el desarrollo de la salud, como la promoción de determinados programas de salud o adelantos notables en la atención primaria de salud, con el fin de estimular la continuación de esa labor (artículo 4 de los Estatutos). Por consiguiente, no basta con que el candidato propuesto esté estrechamente implicado en esas actividades, sino que debe tener la posibilidad de seguir participando en su desarrollo posterior.

3. Premio de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud

... Se adjunta copia de los Estatutos de la Fundación (anexo 4), junto con las directrices para la selección de candidatos (anexo 5).

...

... ANEXOS (10)

El Premio consiste en un certificado de adjudicación, una placa del Fundador y una suma en metálico que no superará los USD 40 000 y cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección. Se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada en pro del desarrollo de la salud (artículo 4 de los Estatutos).

4. Premio de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud «Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para la Promoción de un Envejecimiento Saludable»

... Se adjunta copia de los Estatutos de la Fundación (anexo 6), junto con las directrices para la selección de los candidatos (anexo 7).

El Premio consiste en un certificado de adjudicación, una placa del Fundador y una suma en metálico que no superará los USD 40 000 y cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección del Premio. Se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable (artículo 4 de los Estatutos).

5. Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook

... Se adjunta copia de los Estatutos del Premio (anexo 8), junto con las directrices para la selección de candidatos (anexo 9).

El Premio consiste en una placa del Fundador y una suma en metálico que no superará los USD 100 000 y cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección del Premio. Se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a la salud pública (artículo 4 de los Estatutos). El candidato o los candidatos presentados al Premio han de estar íntima y directamente relacionados con las actividades y los progresos de un determinado sector y han de tener la posibilidad de seguir trabajando para seguir desarrollando esa labor. En las directrices aprobadas en 2023 se hace hincapié en que la contribución a la salud pública reflejará la voluntad del Dr. LEE Jong-wook, sexto Director General de la OMS, que dedicó su vida a los grupos desfavorecidos.

6. Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud

... Se adjunta copia de los Estatutos del Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud (anexo 10).

En reconocimiento de la humildad de Nelson Mandela, el Premio consiste en una placa y se otorga a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan hecho una contribución destacada a la promoción de la salud pública tanto a nivel individual como institucional.

...

Procedimiento para proponer candidatos

Cada administración nacional de salud puede proponer un solo candidato por Premio.

No se aceptarán candidaturas de personas que sean o hayan sido miembros de la Secretaría de la OMS o que sean miembros en ejercicio del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud. Para los Premios de 2026 podrá proponerse de nuevo a candidatos presentados en años anteriores que no fueron seleccionados en 2025.

Se recomienda a las administraciones nacionales de salud que, antes de cumplimentar y remitir un formulario de candidatura, lean atentamente los Estatutos y, en su caso, las directrices de cada premio, en particular los párrafos relativos a los criterios de selección y la documentación que debe presentarse.

Las propuestas de candidatos para cualquiera de los Premios mencionados, que deberán enviarse por correo electrónico a la dirección foundationprizes@who.int, deberán incluir:

- el o los correspondientes formularios de candidatura cumplimentados en español, francés o inglés y **firmados por la administración nacional de salud competente o por un titular del premio**, con la debida justificación de los logros del candidato en relación con el ámbito de interés del premio, así como información que permita evaluar la candidatura en relación con los criterios de selección de cada premio, según proceda, y la documentación más pertinente que demuestre el trabajo realizado por el candidato;
- una carta de transmisión o nota verbal **sellada/firmada** por la administración nacional de salud que presente la candidatura, por la misión permanente del Estado Miembro en Ginebra o por un titular del premio.

En las respectivas páginas del sitio de la OMS (<https://apps.who.int/gb/awards/s/index.html>) estarán disponibles el 1 de agosto de 2025 los formularios electrónicos de candidatura de cada uno de los Premios antes mencionados. Para más información al respecto, sírvase escribir a la dirección foundationprizes@who.int.

Las candidaturas deben enviarse por correo electrónico a la dirección foundationprizes@who.int de la OMS a más tardar el **lunes 3 de noviembre de 2025**. La OMS no examinará las candidaturas que se reciban después de esa fecha de cierre.

Se alienta a presentar solicitudes que reflejen la diversidad geográfica o regional.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud aprovecha la ocasión para reiterar a los Estados Miembros el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 11 de julio de 2025

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IHSAN DOĞRAMACI PARA LA SALUD DE LA FAMILIA

(revisados en enero de 2022)

Artículo 1

Establecimiento

Con la designación de «Fundación Ihsan Doğramaci para la Salud de la Familia» se constituye en el cuadro de la Organización Mundial de la Salud una fundación regida por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2

El Fundador

La Fundación se constituye por iniciativa de su Fundador, el Profesor Ihsan Doğramaci, y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Capital

El capital de la Fundación es de USD 400 000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos). El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o mediante la aportación de donativos y legados.

Artículo 4

Fines

La Fundación se constituye con el fin de promover y mejorar el estado de salud de la familia reconociendo la labor de las personas que se han destacado en el ámbito de la salud de la familia. La Fundación tomará las siguientes medidas para lograrlo:

la adjudicación bienal de un premio consistente en una medalla de plata bañada en oro, un certificado y una cantidad en metálico a una o varias personas reconocidas a nivel mundial por su labor en el campo de la salud de la familia. El Premio se entregará al (a los) galardonado(s) o a la(s) persona(s) que en su ausencia lo(s) represente(n) en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud. En caso de seleccionarse a más de una persona, el importe del premio se dividirá equitativamente entre los galardonados, cada uno de los cuales recibirá un certificado y una medalla.

Durante el proceso de selección de los galardonados se observará la equidad geográfica en la medida de lo posible.

El importe del Premio será determinado cada año por el Comité de Selección de la Fundación, en consulta con la OMS y de acuerdo con los intereses acumulados por el capital de la Fundación.

El Fundador se hará cargo de los costos de la medalla.

El Premio se otorgará en años alternos. En caso de que un año no se concediese Premio alguno, el Premio será anunciado para el año siguiente en lugar de esperar a que transcurran dos años.

Artículo 5

Presentación y elección de candidatos al Premio

Toda administración sanitaria nacional, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro Internacional de la Infancia (Ankara), así como todos los titulares del Premio, podrán proponer un candidato para la adjudicación de éste. Las propuestas se presentarán al Comité de Selección de la Fundación. El Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, por recomendación del Comité de Selección de la Fundación, elegirá a las personas que hayan de recibir el Premio.

Artículo 6

Administración

La Fundación será administrada por su Administrador, que es el Director General de la Organización Mundial de la Salud. El Administrador dará efecto a las decisiones del Comité de Selección de la Fundación, que estará compuesto por el Presidente del Consejo Ejecutivo, el Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Bilkent (Turquía) o una persona designada por este y un representante del Centro Internacional de la Infancia (Ankara) designado por la Oficina de dicho Centro. Es necesario que todos los miembros del Comité de Selección se hallen presentes durante la toma de decisiones.

Artículo 7

Administrador

Serán funciones del Administrador:

- 1) velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- 2) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena marcha de las actividades de la Fundación, con arreglo a las disposiciones que anteceden.

Artículo 8

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno cualquiera de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá disponer la modificación de los presentes Estatutos. Para que esa decisión sea válida, tendrá que adoptarse por mayoría absoluta. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

Artículo 9

Disolución de la Fundación

En caso de disolución de la Fundación, los activos pasarán al Centro Internacional de la Infancia (Ankara).

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SASAKAWA PARA LA SALUD**(enmendados en febrero de 2019)***Artículo 1**Establecimiento*

Con la denominación «Premio Sasakawa para la Salud» se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

*Artículo 2**Fundador*

El Premio se establece por iniciativa del Sr. Ryoichi Sasakawa, Presidente de la Fundación de la Industria Japonesa de Construcción Naval y Presidente de la Fundación Sasakawa para la Salud, y con fondos por él facilitados.

*Artículo 3**Capital*

El Fundador dota el Premio con un capital inicial en el Japón de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. El capital del Premio podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados. El Fundador asignará a la Fundación Sasakawa para la Salud la responsabilidad de las inversiones del capital y de toda reserva no distribuida.

*Artículo 4**Premio*

El Premio Sasakawa para la Salud consistirá en una estatuilla y una suma en metálico, que será del orden de USD 30 000 si el Premio se adjudica a una o varias personas y/o del orden de USD 40 000 si el premio se adjudica a una o varias instituciones o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada y original en el desarrollo de la salud, como la promoción de determinados programas de salud o notables adelantos en la atención primaria de salud, con el fin de estimular el desarrollo de esos trabajos. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio. La suma en metálico, procedente de los devengos y/o de las reservas no distribuidas, será determinada por el Jurado de Selección del Premio. El Premio se entregará al(a los) galardonado(s) o a la(s) persona(s) que en su ausencia lo(s) represente(n) en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Jurado de Selección del Premio

El Jurado de Selección, denominado «Jurado de Selección del Premio Sasakawa para la Salud», estará integrado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo, y un representante designado por el Fundador.

Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de todos los miembros del Jurado de Selección.

Artículo 6

Presentación y selección de candidatos al Premio

Cualquier administración sanitaria nacional, así como cualquier titular del Premio, podrán presentar un candidato al Premio. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Jurado de Selección del Premio con sus observaciones técnicas. El Jurado de Selección decidirá en sesión privada, por mayoría de sus miembros, la recomendación que deberá formular al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, cuya decisión será definitiva.

Artículo 7

Administrador

El Premio será administrado por su Administrador, que es el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Jurado de Selección del Premio.

Serán funciones del Administrador:

- 1) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Jurado de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- 2) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la administración del Premio Sasakawa para la Salud de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 8

Responsabilidad

Se presentarán al Administrador, que será responsable ante la Asamblea Mundial de la Salud de las operaciones efectuadas en virtud de los presentes Estatutos, informes anuales, cuando sea oportuno, sobre los trabajos realizados por los galardonados con el Premio.

Artículo 9

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Jurado de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Jurado de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD

DIRECTRICES

(enmendadas en febrero de 2019)

1. El Premio Sasakawa para la Salud, consistente en una estatuilla y una suma en metálico, se otorgará en recompensa de una labor destacada y original en el desarrollo de la salud (véase el artículo 4 de los Estatutos).
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o bien a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan logrado algún progreso notable en el campo de la salud en estos últimos años, sobre todo desde que se fomenta la estrategia encaminada a conseguir la salud para todos en el año 2000.
3. El Premio tiene por objeto estimular la prosecución de una destacada labor innovadora en el desarrollo sanitario ya conseguido y que vaya mucho más allá del normal cumplimiento del deber; no se trata de premiar la excelencia laboral de un candidato que realiza el trabajo que normalmente se espera de un funcionario que ocupa un puesto oficial en un gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. A la evaluación de la labor del candidato o candidatos se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y puesta en práctica con éxito de la política y estrategia nacionales de salud para todos en el año 2000;
 - b) promoción de programas de salud y progresos considerables en estos programas, gracias a los cuales se haya conseguido un aumento en la cobertura de atención primaria de salud, un mejoramiento en la calidad de la atención sanitaria a la población y una reducción notable de problemas concretos de salud;
 - c) contribución a una mayor eficacia y una mejor gestión de sistemas de salud; desarrollo de políticas, legislación sanitaria y ética en el marco de la atención primaria de salud;
 - d) programas innovadores que permitan atender a grupos de población social y geográficamente desfavorecidos;
 - e) esfuerzos innovadores en el campo de la enseñanza y formación profesional de trabajadores de salud para la atención primaria de salud;
 - f) esfuerzos de eficacia demostrada para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención primaria de salud;
 - g) preparación y ejecución fructífera de investigaciones sobre sistemas de salud para el progreso de la atención primaria de salud.

A estas directrices se adjuntan algunos ejemplos ilustrativos de los mencionados tipos de actividades.

5. El candidato o los candidatos presentados al Premio han de estar íntima y directamente relacionados con las actividades y los progresos de un determinado sector, y han de tener la posibilidad de seguir trabajando a favor de nuevos progresos.

6. Como uno de los principales objetivos del Premio consiste en estimular nuevos progresos en los mencionados sectores de actividad, se pedirá a los candidatos que especifiquen en qué forma van a dedicar a ese fin los fondos que se les otorguen. Se pedirá además a los galardonados que cuando sea oportuno presenten al Administrador del Premio informes anuales sobre los trabajos realizados.

7. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de sus frutos, junto con el nombramiento de candidatura se enviará la documentación más reciente y oportuna en relación directa con ese trabajo. En toda esa documentación se habrá de manifestar claramente el carácter del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y obstáculos hallados, y las soluciones propuestas y adoptadas. No es imprescindible que la documentación correspondiente se haya publicado en revistas científicas o de otros tipos. El envío de pruebas documentales inadecuadas o insuficientes sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura en cuestión por el Jurado de Selección del Premio.

8. Para completar las pruebas documentales, si se considera necesario, el Administrador, en nombre del Jurado de Selección del Premio, se reserva el derecho a examinar la labor realizada por el candidato o candidatos.

9. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

10. Si el Jurado de Selección del Premio considera que hay más de un candidato con los méritos suficientes y en consecuencia selecciona a más de uno para recibir el Premio, la suma se distribuirá proporcionalmente entre los galardonados.

11. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD

Algunos ejemplos demostrativos de trabajos originales que podrían tomarse en consideración para el Premio

- Preparación de planes de atención primaria de salud administrados por las propias comunidades
- Cooperación entre comunidades para transferir la capacidad de encargarse de la gestión administrativa de la atención primaria de salud
- Acción conjunta entre el ministerio de salud y la universidad para establecer la atención primaria de salud en comunidades rurales o en comunidades urbanas y periurbanas desfavorecidas
- Planes a cargo de entidades de beneficencia que hayan permitido dar atención primaria de salud a comunidades urbanas y periurbanas desfavorecidas
- Preparación y mantenimiento de una acción comunitaria dirigida a mejorar el estado nutricional de recién nacidos y niños pequeños
- Planes innovadores para asegurar un abastecimiento de agua potable y un saneamiento básico a comunidades
- Actividades de educación sanitaria que hayan creado un ambiente humano más sano y unos modos de vida más favorables a la salud individual y de la comunidad
- Iniciativas individuales destacadas que hayan permitido establecer y mantener la atención primaria de salud en comunidades
- Ejemplos notables de organizaciones de beneficencia que se hayan ocupado de la atención de salud a poblaciones e individuos desfavorecidos
- Ejemplos notables de mujeres que hayan aportado contribuciones importantes a la salud y el desarrollo
- Programas que hayan conseguido poner los medicamentos esenciales al alcance de la gran masa de la población, y que hayan facilitado el uso adecuado de esos medicamentos
- Programas de inmunización de niños dentro de la atención primaria de salud que parezcan prometedores de cumplir la meta del Programa Ampliado de Inmunización
- Ejemplos de sistemas eficaces de envío de pacientes para consulta
- Ejemplos de organizaciones eficaces de sistemas de salud de distrito que combinen medidas preventivas y curativas en la atención primaria de salud y en los distintos niveles consultivos de apoyo
- Escuelas de medicina, enfermería, ciencias de la salud y afines que hayan modificado sus programas de estudios para que los alumnos adquieran una formación técnica y socialmente adaptada para que queden en condiciones de establecer y proporcionar atención primaria de salud en las comunidades, y de orientar y supervisar a los trabajadores comunitarios de salud con una capacitación más limitada
- Instituciones que capacitan a trabajadores de salud no profesionales en consonancia con las funciones que han de realizar en la atención primaria de salud

- Esquemas nuevos de capacitación en el servicio para todas las categorías de trabajadores comunitarios de salud
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan facilitado una distribución más razonable de los recursos entre atención primaria de salud y el resto del sistema sanitario
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan facilitado el que programas sanitarios que antes eran independientes ahora den una asistencia combinada y de acuerdo con la atención primaria de salud
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan permitido reducir los costos de la atención de salud sin detrimento de su calidad y que, por consiguiente, hayan liberado recursos aplicables a la ampliación a todo el país de la atención primaria de salud
- Estudios epidemiológicos que hayan permitido establecer una base de información para la ampliación racional de sistemas de salud basados en la atención primaria de salud
- Ejemplos de lucha antileprosa eficaz mediante la atención primaria de salud y dentro de la estrategia nacional de salud para todos

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA SALUD

(revisados en mayo de 2013)

Artículo 1

Establecimiento

Con la designación «Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 2

Fundador

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Capital

El Fundador dota la Fundación con un capital inicial de USD 1 000 000 (un millón de dólares de los Estados Unidos). El capital será invertido y administrado por el Administrador con el fin de aumentarlo y de obtener ingresos en beneficio de la Fundación en años venideros. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados.

Artículo 4

Fines

1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada en pro del desarrollo de la salud. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatas.
2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección de la Fundación con sus observaciones técnicas.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección de la Fundación

1. El Comité de Selección de la Fundación estará formado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por un periodo no superior a su mandato, que pertenezca a un Estado Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental.
2. Para que las decisiones sean válidas, será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección. El Comité decidirá por mayoría de sus miembros.
3. Los gastos de viaje del representante del Fundador para asistir a las reuniones del Comité de Selección de la Fundación se considerará que corren a expensas de la Fundación y se reembolsarán, de acuerdo con las disposiciones del Administrador relativas a los viajes, con cargo a los ingresos derivados del capital de la Fundación.

Artículo 7

Propuesta del Comité de Selección de la Fundación

El Comité de Selección de la Fundación propondrá al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, el nombre (o los nombres) del galardonado (o de los galardonados) con el Premio. Esta propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Premio

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación y los ingresos acumulados no utilizados, que podrán ser complementados por el Fundador. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.
2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

Artículo 9

Gastos administrativos

1. Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13 % (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las cantidades concedidas por la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

Artículo 10

Administrador

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
 - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
 - b) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 11

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

PREMIO DE LA FUNDACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA SALUD

DIRECTRICES

(revisadas en enero de 1999)

1. El Premio de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud, consistente en un diploma, una placa y una suma de dinero no superior a USD 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada al desarrollo sanitario.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan logrado progresos notables en el campo de la salud desde que se empezó a promover la estrategia mundial encaminada a conseguir la salud para todos en el año 2000, elaborada a raíz de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, que se celebró en Alma-Ata en 1978.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo del desarrollo sanitario, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Las recomendaciones para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de la política y la estrategia nacionales de salud para todos;
 - b) promoción de determinados programas de salud, y logro de progresos considerables en los mismos, que hayan dado lugar a un aumento de la cobertura de atención primaria de salud o una mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población, así como una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) contribución a una mayor eficiencia y una mejor gestión de los sistemas de salud; desarrollo de políticas, legislación y ética sanitarias en el marco de la atención primaria de salud;
 - d) programas innovadores para llegar hasta los grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - e) esfuerzos innovadores en la formación de los agentes de salud en materia de atención primaria;
 - f) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención primaria de salud;
 - g) preparación y realización satisfactorias de investigaciones sobre sistemas de salud para el avance de la atención primaria de salud.

5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.
6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.
8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

(enmendados en junio de 2024)

Artículo 1

Establecimiento

Con la designación «Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 2

Fundador

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno del Estado de Kuwait (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Capital

El Fundador dota la Fundación con un capital inicial de USD 1 000 000 (un millón de dólares de los Estados Unidos). El capital será invertido y administrado por el Administrador con el fin de aumentarlo y de obtener ingresos en beneficio de la Fundación en años venideros. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados.

Artículo 4

Fines

1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio («el Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para la Promoción de un Envejecimiento Saludable») a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatos. El Comité de Selección de la Fundación ha elaborado directrices a ese respecto.
2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección de la Fundación con sus observaciones técnicas.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección de la Fundación

1. El Comité de Selección de la Fundación estará formado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por un periodo no superior a su mandato, que pertenezca a un Estado Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental.
2. Para que las decisiones sean válidas, será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección. El Comité decidirá por mayoría de sus miembros.
3. Los gastos de viaje del representante del Fundador para asistir a las reuniones del Comité de Selección de la Fundación se considerará que corren a expensas de la Fundación y se reembolsarán, de acuerdo con las disposiciones del Administrador relativas a los viajes, con cargo a los ingresos derivados del capital de la Fundación.

Artículo 7

Propuesta del Comité de Selección de la Fundación

El Comité de Selección de la Fundación propondrá al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, el nombre (o los nombres) del galardonado (o de los galardonados) con el Premio. Esta propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Premio

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación y los ingresos acumulados no utilizados, que podrán ser complementados por el Fundador. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.
2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

Artículo 9

Gastos administrativos

Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13 % (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las sumas otorgadas por la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

Artículo 10

Administrador

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
 - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
 - b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 11

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

**PREMIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN
DE LA SALUD «SU ALTEZA EL SHEIKH SABAH AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH
PARA LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE»**

DIRECTRICES

(enmendadas en junio de 2024)

1. El «Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para la Promoción de un Envejecimiento Saludable», , consistente en un diploma, una estatuilla y una suma de dinero no superior a USD 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada al envejecimiento saludable. Ello incluye contribuciones en ámbitos como la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas..
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan aportado una contribución sobresaliente a la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo del envejecimiento saludable, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. La recomendación para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de la política y la estrategia nacionales en materia de envejecimiento saludable;
 - b) logro de progresos considerables en el campo de la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas en materia de envejecimiento saludable, gracias a los cuales se haya conseguido un aumento de la cobertura de atención primaria de salud, o una mejora en la calidad de la atención sanitaria prestada a la población y una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) programas innovadores en la esfera del envejecimiento saludable en grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - d) esfuerzos innovadores en el campo de la enseñanza y la formación de los trabajadores de la salud en materia de envejecimiento saludable;
 - e) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de la promoción de la salud y las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable.
5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.

6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.
8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

ESTATUTOS DEL PREMIO DE SALUD PÚBLICA EN MEMORIA DEL DR. LEE JONG-WOOK

(revisados en enero de 2011)

Artículo 1

Establecimiento

Con la denominación «Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook» se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2

Fundador

El Premio se establece por iniciativa del Gobierno de la República de Corea, por conducto de la Fundación Coreana para la Atención de Salud Internacional – Fondo Conmemorativo Dr. LEE Jong-wook (en adelante denominado «el Fundador»), y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Dotación de capital

El Fundador dota anualmente el Premio con una asignación de USD 100 000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), junto con una suma suficiente para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 8 *infra*, confirmada cada año por el Administrador. El Fundador proporcionará esa asignación anual, junto con la suma adicional, a la Organización Mundial de la Salud en enero de cada año.

Artículo 4

Premio

1. A condición de que el Administrador haya recibido la asignación, el Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook se otorgará a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada en el campo de la salud pública. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho más alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
2. El Premio consistirá en una suma de dinero, junto con una placa del Fundador, que se concederá no más de una vez por año. La suma de dinero será de USD 100 000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). La suma podrá ser reajustada por el Comité de Selección del Premio, incluso como consecuencia de la modificación de los gastos administrativos a que se refiere el artículo 8 *infra*.

3. Si el Premio se otorga a más de una persona, institución u organización, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.
4. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos al Premio

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrán presentar un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección del Premio.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección del Premio

1. El Comité de Selección del Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook («el Comité de Selección del Premio») estará integrado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo Ejecutivo.
2. Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección del Premio. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 7

Propuestas del Comité de Selección del Premio

El Comité de Selección del Premio considerará en sesión privada las candidaturas al Premio y propondrá al Consejo Ejecutivo el nombre de uno o más galardonados con el Premio. La propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Gastos administrativos

Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13 % (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de la asignación proporcionada anualmente por el Fundador al Administrador para ayudar a sufragar los gastos de administración del Premio.

Artículo 9

Administrador

1. El Administrador del Premio será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
 - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
 - b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 10

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

PREMIO DE SALUD PÚBLICA EN MEMORIA DEL DR. LEE JONG-WOOK**DIRECTRICES**

1. El Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook, consistente en una suma de dinero (que no superará los USD 100 000) y una placa del Fundador, se otorgará por aportaciones destacadas a la salud pública.
2. El Premio se concederá a una o más personas, instituciones u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan contribuido a mejorar la salud pública y reflejen de ese modo la voluntad del Dr. LEE Jong-wook, sexto Director General de la OMS, que dedicó sus esfuerzos a los grupos desfavorecidos.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho mayor alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones ordinarias. No se trata de premiar el excelente trabajo que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Para evaluar la labor desempeñada por los candidatos se adoptarán los siguientes criterios:
 - a) su contribución a la mejora de la salud pública y de la población;
 - b) sus esfuerzos por mejorar el acceso a la atención de salud en entornos con escasos recursos y por lograr la equidad sanitaria;
 - c) sus logros destacados a la hora de resolver problemas de salud mundiales surgidos en años recientes; y
 - d) las prácticas óptimas consignadas en los apartados a), b) o c) que se puedan trasladar a otros ámbitos.

Se adjuntan a estas directrices algunos ejemplos ilustrativos de lo mencionado anteriormente.

En caso de que se presenten varias candidaturas para el Premio se dará prioridad a los candidatos de Estados Miembros de la OMS clasificados por el Banco Mundial como países de ingreso bajo o mediano bajo, o a los candidatos que estén realizando o hayan realizado actividades en esos países.

5. Los candidatos propuestos para el Premio deberán estar íntima y directamente relacionados con las actividades y los progresos en una esfera determinada y deberán tener la posibilidad de seguir participando en el desarrollo futuro de esas actividades.
6. Los candidatos deberán indicar el uso que darán a los fondos del premio.
7. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de sus frutos, junto con la presentación de la candidatura se enviará la documentación más reciente y pertinente que guarde relación directa con ese trabajo. Esa documentación deberá explicar claramente el tipo de trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos encontrados, así como las soluciones propuestas y adoptadas. No es imprescindible que la documentación correspondiente se haya publicado en revistas científicas o de otro tipo. Las pruebas documentales inadecuadas o insuficientes dificultarán considerablemente la evaluación de la candidatura en cuestión por parte del Comité de Selección del Premio.

8. En caso necesario, y con el fin de fundamentar más aún las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección del Premio, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por los candidatos.
9. No se podrá otorgar el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
10. No podrá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos que merecen el Premio y este se otorga a ambos, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
11. Estas directrices se revisarán y actualizarán periódicamente, según se considere oportuno.

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE MERECE SER TENIDOS EN CUENTA PARA EL PREMIO

a) Contribución al mejoramiento de la salud pública y de la población:

- contribución al desarrollo de la atención de la salud, incluidas, entre otras cosas, la investigación sobre la identificación de determinantes, la prevención o el tratamiento de enfermedades y la promoción de la salud entre la población;
- contribución a la prevención de la propagación de una enfermedad transmisible, mediante el desarrollo de técnicas de detección y diagnóstico, en particular la detección precoz y el tratamiento;
- contribución a la prestación de servicios de salud necesarios para reforzar el sistema de salud; y
- contribución al mejoramiento de la salud pública mediante el desarrollo o la adopción de tecnologías adecuadas y/o innovadoras específicas para un país.

b) Esfuerzos dirigidos a lograr la equidad sanitaria y mejorar el acceso a la atención de salud en entornos con escasos recursos:

- mejoramiento del nivel de salud de las comunidades mediante una contribución al fortalecimiento de la atención primaria de salud pública;
- esfuerzos destinados a reducir las desigualdades en materia de salud en comunidades y grupos de población;
- demostración de compromiso con la prestación de servicios de salud a las personas marginadas y vulnerables;
- contribución al mejoramiento de la salud de los desplazados internos y/o refugiados, mediante actividades relacionadas con la salud en zonas afectadas por desastres; y
- realización de esfuerzos para prestar servicios de salud esenciales necesarios en zonas/entornos con escasos recursos.

c) Logros destacados en la solución de problemas de salud mundiales surgidos en años recientes:

- realización de esfuerzos para conjurar las amenazas a la salud mundial, incluidas, entre otras, la contaminación del aire y el cambio climático, las enfermedades no transmisibles y las nuevas enfermedades infecciosas.

d) Prácticas óptimas consignadas en los apartados a), b) o c) que se pueden aplicar en otros ámbitos:

- utilización de los resultados de proyectos comunitarios o nacionales para lograr repercusiones más amplias en otros países y/o regiones.

ESTATUTOS DEL PREMIO NELSON MANDELA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

(revisados en febrero de 2020)

Artículo 1

Establecimiento

Con la denominación «Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud», se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2

Fundador

El Premio se establece por iniciativa de los Ministros de Salud de los Estados Miembros de la Región de África.

Artículo 3

Premio

1. El Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud se otorgará a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan hecho una contribución destacada a la promoción de la salud pública.
2. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho más alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en una administración pública o en una institución gubernamental o intergubernamental.
3. En reconocimiento de la humildad que caracterizó a Nelson Mandela, se otorgará una placa de distinción a cada galardonado. El premio se concederá anualmente.
4. El Premio se presentará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea de la Salud.

Artículo 4

Presentación y selección de candidatos

1. Podrá presentar un candidato cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio. La candidatura se deberá acompañar de una declaración escrita que exponga los motivos por los que se propone al candidato. En caso de no resultar galardonada, se podrá presentar la misma candidatura varias veces.

2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección del Premio.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 5

Comité de Selección del Premio

1. El Comité de Selección del Premio Nelson Mandela de Promoción de la Salud («el Comité de Selección del Premio») estará integrado por el Presidente y el primer Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y por un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros de la Región de África, para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo Ejecutivo. Se invitará a un representante de la Fundación Nelson Mandela a asistir a las reuniones del Comité de Selección del Premio en calidad de observador.
2. Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección del Premio. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 6

Propuestas del Comité de Selección del Premio

El Comité de Selección del Premio considerará en sesión privada las candidaturas al Premio y propondrá al Consejo Ejecutivo el nombre de uno o más galardonados con el Premio. La propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser la persona u organización galardonada, o, en el caso de ser más de una, las galardonadas con el Premio.

Artículo 7

Administrador

1. El Administrador del Premio será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección del Premio.
2. Serán funciones del Administrador:
 - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
 - b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración del Premio, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 8

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.